

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 001748 - 8 JUN 2011

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio **CASA DEL CONDUCTOR DEL TERRITORIO COLOMBIANO S.A.S.**, CASACOL S.A.S. con NIT 822004868-6 y matrícula mercantil 00212208 de 2011, ubicada en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, como Centro Integral de Atención"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 y 16.7 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo segundo de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estableció que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpadado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Centro Integral de Atención;

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo";

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo segundo de la Ley 769 de 2002 como **los establecimientos** en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a **un establecimiento**, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio **CASA DEL CONDUCTOR DEL TERRITORIO COLOMBIANO S.A.S.**, CASACOL S.A.S. con NIT 822004868-6 y matrícula mercantil 00212208 de 2011, ubicada en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, como Centro Integral de Atención"

Que la representante legal de la **CASA DEL CONDUCTOR DEL TERRITORIO COLOMBIANO S.A.S.**, con matrícula mercantil No. 00212208 del 03 de marzo de 2011, NIT 822004868-6, señora Gregoria Lesly Quintero Payan, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.019.908, mediante radicado 2010-321-004114-2 del 21 de enero de 2011, solicitó a la Subdirección de Tránsito, la habilitación del centro integral de atención ubicado en la Carrera 24 A No. 40 - 46 de la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, como Centro Integral de Atención.

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por la solicitante, se establece que cumplen las exigencias contempladas en el Artículo 3, en concordancia con el artículo 11 de la Resolución 3204 de 2010;

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Habilitar el establecimiento de comercio **CASA DEL CONDUCTOR DEL TERRITORIO COLOMBIANO S.A.S.**, para operar como Centro Integral de Atención en la Carrera 24 A No. 40 - 46 en la ciudad de Villavicencio, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3204 de 2010, con las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CASA DEL CONDUCTOR DEL TERRITORIO COLOMBIANO S.A.S
NIT DE LA SOCIEDAD:	822004868-6
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00087186
DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD:	CARRERA 38 No. 36 - 52
CIUDAD:	VILLAVICENCIO.
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO HABILITADO:	CASA DEL CONDUCTOR DEL TERRITORIO COLOMBIANO S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL:	00212208
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O CONTRATO DE CASA CARCEL:	RESOLUCIÓN No. 010137 DEL 17 SEPTIEMBRE DE 2009.
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO HABILITADO:	CARRERA 24 A No. 40 - 46
CIUDAD:	BARRIO EL EMPORIO
DEPARTAMENTO:	VILLAVICENCIO
DIRECCIÓN CASA CARCEL:	META
	CALLE 38 No. 36 - 52 B/BARZAL.

ARTÍCULO SEGUNDO- Advertir al Centro Integral de Atención **CASA DEL CONDUCTOR DEL TERRITORIO COLOMBIANO S.A.S.**, que a partir de la autorización concedida a través del presente Acto Administrativo, se deben cumplir todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO- El Centro Integral de Atención **CASA DEL CONDUCTOR DEL TERRITORIO COLOMBIANO S.A.S.**, a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución, tendrá doce (12) meses para obtener y presentar el Certificado de Gestión de Calidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3 y 4 de la Resolución 3204 de 2010.



"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio **CASA DEL CONDUCTOR DEL TERRITORIO COLOMBIANO S.A.S.**, CASACOL S.A.S. con NIT 822004868-6 y matrícula mercantil 00212208 de 2011, ubicada en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, como Centro Integral de Atención"

ARTÍCULO CUARTO-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo, es indefinida e intransferible y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT.

ARTÍCULO QUINTO-. Notificar el presente acto administrativo de conformidad con los artículos 44 y 45 del C.C.A, a la representante legal de la sociedad **CASA DEL CONDUCTOR DEL TERRITORIO COLOMBIANO S.A.S.**, con NIT 822.004.868-6 y domicilio en la Carrera 38 No. 36 - 52 Barrio Barzal de la ciudad de Villavicencio

ARTÍCULO SEXTO-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

- 8 JUN 2011


LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

Proyecto: María I. Walteros
Revisó: Lilliana Lugo